

DECRETOS:

Villa Allende, 1 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Personal de Gabinete en la Oficina de Asesoría Letrada de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: Designar a partir del 1° de Septiembre del presente año, Personal de Gabinete, a cumplir funciones en la Oficina de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa Allende, a la Srta. **MARTINEZ MARIA SOL D. N. I. N° 38.106.595.-**

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios - año 2017.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 187/17

Villa Allende, 05 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 43/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°191/17

Villa Allende, 6 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° **12418/2017**, mediante el cual se tramita la Licitación Pública a los fines de la contratación de la **OBRA BACHEO ASFÁLTICO PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE – PROVISIÓN DE 400 TN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE CON MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA SU EJECUCIÓN.**

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 151/2017 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra “BACHEO ASFÁLTICO – 400 TN” para distintos puntos de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particulares de Condiciones de Bacheo con Mezcla Asfáltica; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Para la Ejecución de Bacheo, a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.276.000,00)

Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 8, y 9 de Agosto de 2017 y en el diario Comercio y Justicia los días 8 y 10 de Agosto de 2017, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 22 de Agosto de 2017, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: “**PABLO FEDERICO**” cotizando por un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.526.888,00), y la firma “**CAVICOR S.A**”, cotizando por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$1.323.980,00).

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Obras y Servicios Públicos acompañando un Acta de Adjudicación la que en virtud de la Planilla Comparativa de Ofertas sugiere la adjudicación de la presente Licitación a la firma “**CAVICOR S.A**” por un total de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 1.323.980,00)**

Que en virtud de lo actuado, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública en los términos del Art. 64 y subsiguientes de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad y la Ordenanza N° 50/16, correspondiendo en la instancia la adjudicación de la presente Licitación para la contratación de la obra “BACHEO ASFÁLTICO – 400 TN” para distintos puntos de la ciudad de Villa Allende en los términos señalados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la firma “**CAVICOR S.A**” por un total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 1.323.980,00), siendo este el monto total a adjudicar.

Por todo ello, el informe técnico acompañado, y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: ADJUDÍCASE a la Firma CAVICOR S.A el Llamado a Licitación Pública para la EJECUCIÓN de la OBRA, “BACHEO ASFÁLTICO PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE – PROVISIÓN DE 400 TN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE CON MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA SU EJECUCIÓN” por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 1.323.980,00).-

Art.2º: Comuníquese a la Empresa adjudicada y a las demás empresas participantes entregándose copia de presente Decreto.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°192/17

Villa Allende, 07 de Septiembre del 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **ADHIERE** a la **Ley Nacional 26905** y a la **Ley Provincial 10298**, referida a la promoción de la reducción del consumo de sodio en la población.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art.1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 14/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Septiembre de 2017.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°193/17

Villa Allende, 07 de Septiembre del 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, representado por el Prof. Walter Grahovac, y la Municipalidad de Villa Allende, referido a la construcción de Un T.U.M., Taller de Usos Múltiples, en el Establecimiento Educativo “**ESCUELA JUANA MANSO**”, en el marco del **PROGRAMA AURORA**.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art.1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 15/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Septiembre de 2017.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°194/17

Villa Allende, 7 de Septiembre de 2017.

VISTO:

La construcción de mil seiscientas (1.600) aulas y/ o Talleres de Usos Múltiples, en el marco del “**PROGRAMA AURORA**” y el Convenio firmado entre la Municipalidad de Villa Allende y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) responsable Técnico de las obras a ejecutar, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
D E C R E T A**

Art. 1º: DESIGNASE como **RESPONSABLE TÉCNICO** de la Obra “Construcción de un T.U.M. Taller de Usos Múltiples en el Establecimiento Educativo Escuela Juana Manso”, en el marco del “**PROGRAMA AURORA**”, según contrato entre de la Municipalidad de Villa Allende y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, al Arquitecto **NESTOR IVAN PERALTA** con DNI N° 23.078.021, Matrícula Profesional N° 7115, con domicilio en la Av. Goycoechea N° 586 de la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°195/17

Villa Allende, 08 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 44/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°196/17

Villa Allende, 12 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. **CARLOS ALFREDO VILLA**, al cargo de Director de Centros Vecinales de la Municipalidad de Villa Allende, a partir del 15 de Septiembre de 2017, motivada por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo estipulado en el Art. 112 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Intendente Municipal, atender y resolver la cuestión planteada por el funcionario Carlos Alfredo Villa.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
D E C R E T A**

Art.1º: ACEPTAR la renuncia presentada por el Sr. **CARLOS ALFREDO VILLA**, al cargo de Director de Centros Vecinales de la Municipalidad de Villa Allende, a partir del 15 de Septiembre del corriente año.

Art.2º: AGRADECER, al Sr. Carlos Alfredo Villa, los servicios y colaboración prestada a la presente Gestión de Gobierno.

Art.3º: Notifíquese a la Oficina de Recursos Humanos a los fines de que tome conocimiento y proceda a notificar al interesado, entregando copia del presente Decreto.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°197/17

Villa Allende, 14 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **DEROGA** la Ordenanza N° 13/11 mediante la cual se crea la Tarifa Diferencial Aeropuerto del servicio de Remis y **DEFINE** a la Tarifa Aeropuerto a aquella que deberán abonar todos los usuarios del Servicio de Remises habilitados por la Municipalidad de Villa Allende, que aborden en el Aeropuerto Ingeniero Taravella o se dirijan al mismo.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Septiembre de 2017.-

Art.2°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°204/17

Villa Allende, 14 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **DEROGA** la Ordenanza N° 14/11, mediante la cual se crea la Tarifa Diferencial Aeropuerto del servicio de Taxis y **DEFINE** a la Tarifa Aeropuerto a aquella que deberán abonar todos los usuarios del Servicio de Taxis habilitados por la Municipalidad de Villa Allende, que aborden en el Aeropuerto Ingeniero Taravella o se dirijan al mismo.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 17/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Septiembre de 2017.-

Art.2°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°205/17

Villa Allende, 14 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **MODIFICA** el artículo N° 76 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 01/89.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 18/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Septiembre de 2017.-

Art.2°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°206/17

RESOLUCIONES: NO HAY

ORDENANZAS:

VISTO:

La aprobación de la Ley Nacional N° 26.905/2013 y la adhesión de la Provincia de Córdoba a través de la Ley Provincial N° 10.298/2015, donde se promueve la reducción del consumo de sodio de la población y se establecen diferentes acciones y mecanismos a tal fin

Y CONSIDERANDO:

Que la ingesta de sodio se encuentra asociada con diversas Enfermedades No Transmisibles (ENT) como ser, la hipertensión arterial, las enfermedades cardiovasculares, las cerebrovasculares y renales entre otras- las cuales constituyen la principal causa de morbimortalidad en todo el mundo;

Que la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, adoptada formalmente por la 57ª Asamblea Mundial de la Salud (OMS, 2004), reconoció la alta carga que impone la creciente prevalencia de las ENT en muchos sistemas de salud e hizo hincapié en la elevada prevalencia de enfermedades cardiovasculares y de sus factores de riesgo, en particular la hipertensión;

Que la Declaración Política sobre la Prevención y el Control de las ENT, dispuesta por medio de la Resolución A/RES/66/2 de la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU, 2011) estableció que es esencial aunar los esfuerzos con el objetivo de reducir los factores de riesgos de las enfermedades referidas;

Que, en particular, las ENT tienen cuatro principales factores de riesgo: la alimentación inadecuada, la inactividad física, el consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol;

Que, en lo concerniente a la alimentación inadecuada, resulta prioritario reducir el consumo de sodio -sea el incorporado en la elaboración de los alimentos procesados, como el adicionado por los consumidores al momento de la cocción y/o de forma previa a la ingesta de los mismos-;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda no superar el consumo de 5 gramos de sal por día, por persona;

Que en nuestro país, la Tercera Encuesta Nacional de Factores de Riesgo para Enfermedades No Transmisibles del año 2013, informó que en la Provincia de Córdoba el

15.7% de la población adiciona sal siempre o casi siempre a los alimentos antes de consumirlos, mientras que a nivel nacional asciende al 17,3% de la población.

Que asimismo, de acuerdo a estimaciones -en nuestro país- se consumirían entre 11 y 12 gramos de sal por día, por persona, lo cual superaría el doble de lo recomendado por la OMS;

Que el Ministerio de Salud de la Nación por medio de Resolución N° 1083 del año 2009, estableció la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de ENT y el Plan Argentina Saludable;

Que específicamente, en el marco de los mismos se establecieron diferentes acciones y actividades con el objetivo de promover reducir los principales factores de riesgos de las ENT;

Que en lo que refiere a la reducción del consumo de sodio, en el año 2009 se inició la iniciativa “Menos Sal, Más Vida” la cual propicia la reducción del consumo de sal en la población argentina;

Que en el año 2010 el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Organismos Técnicos, representantes de la Industrias Alimentarias y de la Sociedad Civil articularon actividades con el fin de evaluar y acordar la reducción del contenido de sodio en productos alimenticios;

Que asimismo, los sujetos referidos destacaron la importancia de promover la reducción de consumo de sodio por medio de la realización de intervenciones, con evidencia consistente, costo efectivas;

Que, en ese sentido, desarrollaron las mismas de modo conjunto y coordinado;

Que, en consecuencia, en el año 2011 profundizaron la Iniciativa “Menos Sal, Más Vida” e incorporaron reducciones de sodio a determinados grupos de alimentos procesados y envasados por medio de la suscripción de Convenios Marcos de Reducción Voluntaria y Progresiva del Contenido de Sodio de los Alimentos Procesados, celebrados entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Agricultura de la Nación y las principales Coordinadoras, Cámaras e industrias de Alimentos de nuestro país;

Que además, en el marco de los convenios citados se han suscripto más de treinta adhesiones a los mismos;

Que por otro lado, a nivel Provincial, Municipal y Comunal se establecieron diferentes normativas locales con el objeto de reducir el consumo de sodio, eliminar la presencia del salero de la mesa de los comedores y restaurantes, promover el consumo de sal dietética, incluir mensajes de advertencia en los menús, entre otras medidas;

Que, en particular, en el territorio de la provincia de Córdoba se ha establecido la Ley-N° 10.298, que promueven la reducción de sodio y se realizan actividades relacionadas

a la Iniciativa Menos Sal Más Vida en el marco del Programa de Alimentación Saludable de la Dirección General de ECNT del Ministerio de Salud de esta provincia, a tal fin;

Que la Dirección General de Enfermedades crónicas no transmisibles del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba viene desarrollando acciones para reducir el consumo de sodio en la población a través de la Estrategia Menos Sal Más Vida.

Que ha firmado acuerdo con el Centro de Industriales Panaderos y Afines de Córdoba, (CIPAC), propiciando la reducción del contenido de sodio en el pan artesanal, que se elabora en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que asimismo, corresponde destacar que los productos alimenticios presentan connotaciones diferenciadas respecto de otros bienes de consumo, atendiendo principalmente, a la relación directa entre los alimentos, la alimentación y la salud;

Que, por lo tanto, para promover determinados cambios en relación a la alimentación y a los productos alimenticios es necesario realizar estrategias en la cual se integren y coordinen los diferentes eslabones de la cadena alimentaria;

Que, en congruencia, la industria alimentaria viene realizando esfuerzos en pos de la reducción del contenido de sodio en los productos alimenticios procesados;

Que en este contexto, la iniciativa “Menos Sal, Más Vida”, continúa ampliándose a nuevas empresas y la ley que se reglamenta es una herramienta que fortalece las políticas públicas sanitarias;

Que sin dudas, promover una alimentación saludable y otros hábitos de tal carácter, redundan en importantes beneficios para la salud de las generaciones presentes y futuras;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 14/17**

Art. 1°: ADHIERASE el municipio de Villa Allende a la Ley Nacional 26.905 y a la ley provincial 10.298 referida a la promoción de la reducción del consumo de sodio en la población.

Art.2°: EXCEPTUASE de la aplicación del régimen sancionatorio previsto por la ley nacional 26.905 en sus artículos 8°, 9° y 10° de la misma, aplicación que quedará sujeta a la evaluación que el DEM realice al finalizar la campaña de difusión masiva prevista por la ley provincial 10.298.

Art. 3°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 5 de Septiembre de 2017.-

Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 193/17 de fecha 07 de Septiembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

El Programa Aurora del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y la determinación de dicho Ministerio de proceder a la construcción de T.U.M. Taller de Usos Múltiples en el Establecimiento Educativo “Escuela Juana Manso” en el marco de dicho programa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Allende, en el marco del marco del Programa Aurora, perteneciente al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, referido a la construcción de Un T.U.M. Taller de Usos Múltiples en el Establecimiento Educativo “Escuela Juana Manso”, adquiere la figura de contratista de la Obra a ejecutar. Que la obra a ejecutar será totalmente financiada por El Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que dicho acuerdo resulta conveniente para toda la comunidad de Villa Allende, y en especial los que demandan de los servicios públicos educativos, otorgando mayor disponibilidad de espacios físicos acorde a las necesidades de la población, mejorando la calidad educativa.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar y/o autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de convenios de esta naturaleza, conforme lo establece el la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 15/17**

Art. 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, representado por el Prof. Walter Grahovac, y la Municipalidad de Villa Allende, referido a la construcción de Un T.U.M. Taller de Usos Múltiples en el Establecimiento Educativo “Escuela Juana Manso”, en el marco del Programa Aurora, el que en la cantidad de dos (2) fjs. útiles se adjuntan a la presente y pasan a formar parte integrante de la misma.

Art. 2°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 5 de Septiembre de 2017.-

Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 194/17 de fecha 07 de Septiembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

La Ordenanza N° 13/11 que incorpora la Tarifa Diferencial Aeropuerto del servicio público de transporte de pasajeros de Remis.
La solicitud efectuada por permisionarios de taxi y remis ingresada el 22 de Junio del 2017 a nuestro Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Tarifa fue creada como un adicional que deben abonar los usuarios del servicio de Remis que abordan en el Aeropuerto Ingeniero Taravella según lo establecido en el artículo 2° de dicha ordenanza, adicionando a la tarifa normal el importe de 2(dos) Costo de Acceso al Servicio y 2 (dos) peajes.

Que es necesaria una readecuación en la aplicación de la actual tarifa, considerando excesivo el importe adicionado por la ordenanza 13/11, resultando un total de 3 Costos de Acceso al Servicio.

Que la Ordenanza 13/11 no considera a aquellos viajes que se dirigen hacia el aeropuerto, no teniendo en cuenta el pago del peaje.

Que se hace necesario diferenciar la tarifa aeropuerto de la tarifa diurna, considerando que deben tener tratamiento independiente en su actualización tarifaria y aplicación.

Que es el objetivo de la presente ordenanza, igualar el importe tarifario para aquellos pasajeros que aborden en el Aeropuerto Ingeniero Taravella o se dirijan al mismo.

Que es atribución del Concejo Deliberante gravar las tarifas de los servicios públicos.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 16/17**

Art. 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 13/11 sancionada en sesión ordinaria de fecha 14 de Julio del 2011 y promulgada por Decreto N° 145/11 con fecha 15 de Julio del 2011, mediante la cual se crea la Tarifa Diferencial Aeropuerto del servicio de Remis.

Art. 2°: DEFINASE a la Tarifa Aeropuerto a aquella que deberán abonar todos los usuarios del Servicio de Remises habilitados por la Municipalidad de Villa Allende, que aborden en el Aeropuerto Ingeniero Taravella o se dirijan al mismo.

Art. 3°: ESTABLECER el monto de la “Tarifa Especial Aeropuerto Remis” en la suma de \$52,34 (cincuenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos), más su trayecto cada 80mts

(ochenta metros) llamada “ficha aeropuerto Remis” de \$1,27 (un peso con veintisiete centavos), más el importe de 2 (dos) peajes.

Art. 4°: ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá por vía reglamentaria las modificaciones en los valores de los futuros incrementos de los peajes. El monto de los mismos será aquel dispuesto por la Red de Acceso a Córdoba para abonados con pase automático domiciliados en la Ciudad de Villa Allende.

Art. 5°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 12 de Septiembre de 2017.-Firmado PAULA MACHMAR, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 204/17 de fecha 14 de Septiembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

La Ordenanza N° 14/11 que incorpora la Tarifa Diferencial Aeropuerto del servicio público de transporte de pasajeros de Remis.
La solicitud efectuada por permisionarios de taxi y remis ingresada el 22 de Junio del 2017 a nuestro Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Tarifa fue creada como un adicional que deben abonar los usuarios del servicio de Taxi que abordan en el Aeropuerto Ingeniero Taravella según lo establecido en el artículo 2 ° de dicha Ordenanza, adicionando a la tarifa normal el importe de 2 (dos) bajadas de bandera y 2 (dos) peajes.

Que es necesaria una readecuación en la aplicación de la actual tarifa, considerando excesivo el importe adicionado por la Ordenanza N°14/11, resultando un total de 3 bajadas de banderas.

Que la Ordenanza N° 14/11 no considera a aquellos viajes que se dirigen hacia el aeropuerto, no teniendo en cuenta el pago del peaje.

Que se hace necesario diferenciar la tarifa aeropuerto de la tarifa diurna, considerando que deben tener tratamiento independiente en su actualización tarifaria y aplicación.

Que es el objetivo de la presente Ordenanza, igualar el importe tarifario para aquellos pasajeros que aborden en el Aeropuerto Ingeniero Taravella o se dirijan al mismo.

Que es atribución del Concejo Deliberante gravar las tarifas de los servicios públicos.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 17/17**

Art. 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 14/11 sancionada en sesión ordinaria de fecha 14 de Julio del 2011 y promulgada por Decreto N° 146/11 con fecha 15 de Julio del 2011, mediante la cual se crea la Tarifa Diferencial Aeropuerto del servicio de Taxis.

Art. 2°: DEFINASE a la Tarifa Aeropuerto a aquella que deberán abonar todos los usuarios del Servicio de Taxis habilitados por la Municipalidad de Villa Allende, que aborden en el Aeropuerto Ingeniero Taravella o se dirijan al mismo.

Art. 3°: ESTABLECER el monto de la “Tarifa Especial Aeropuerto Taxis” en la suma de \$51,60 (cincuenta y un pesos con sesenta centavos), más su trayecto cada 80mts (ochenta

metros) llamada “ficha aeropuerto taxis” de \$1,27 (un peso con veintisiete centavos), más el importe de 2 (dos) peajes.

Art. 4°: ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá por vía reglamentaria las modificaciones en los valores de los futuros incrementos de los peajes. El monto de los mismos será aquel dispuesto por la Red de Acceso a Córdoba para abonados con pase automático domiciliados en la Ciudad de Villa Allende.

Art. 5°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 12 de Septiembre de 2017.-Firmado PAULA MACHMAR, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 205/17 de fecha 14 de Septiembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

La necesidad de modificar el Artículo N° 76 del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 1/89 – en adelante C.T.M.-

Y CONSIDERANDO:

Que se han recibido y se reciben diariamente pagos duplicados de tasas y/o contribuciones municipales en la caja municipal.

Que en la Municipalidad de Villa Allende se reciben pagos por distintos medios: Tarjetas de Débito, Tarjetas de Créditos, Efectivo en caja Municipal, Rapipago, Pagos Red Link, Pago Fácil, Débito Automático, etc.

Que en el corto plazo se comenzarán a recibir pagos por la página web de la municipalidad, se podrán hacer planes de pago por ese medio y se otorgarán más posibilidades para impresión de cedulones, correos electrónicos que informen deuda y cuotas de Tasas Municipales y más opciones de Tarjetas de Crédito para pagos con débitos automáticos.

Que todo lo descripto ut-supra podría generar una mayor cantidad de pagos indebidos o duplicados.-

Que el Municipio cuenta con los medios suficientes para acreditar o devolver sumas de dinero pagadas de manera indebida o de más, sin generar mayores demandas administrativas a las existentes.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 18/17

Art. 1°: MODIFÍCASE el artículo N° 76 del C.T.M., quedando su redacción como se detalla a continuación: “El Organismo Fiscal deberá, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver la suma que resulte a beneficio de éstos, por pago espontáneo o requerimiento de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor a la debida.

La devolución solo procederá cuando no se compensare el saldo acreedor a favor del contribuyente o responsable conforme a las normas respectivas, o no se acreditare a pagos futuros. La devolución, acreditación ó compensación a pedido del interesado, obliga a imputar en la misma proporción los intereses y recargos en caso en que así correspondiera.”

Art. 2°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 12 de Septiembre de 2017.-Firmado por PAULA MACHMAR, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 206/17 de fecha 14 de Septiembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-